

18.522.



**TÉNGASE PRESENTE LOS DESCARGOS FORMULADOS  
POR ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LTDA. Y  
OTROS**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-075-2019**

Santiago, 16 ENE 2020

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1, de 2 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (en adelante, "D.S. N°1/2013", o "Reglamento RETC"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta RA N° 119123/154/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de julio de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-075-2019, con la formulación de cargos en contra de Ultramar Agencia Marítima Ltda., (en adelante, "Ultramar"), titular del Establecimiento Ultramar Antofagasta, ubicado en Copiapó 654, comuna de Antofagasta, todo lo cual consta en la Res. Ex. N°1/Rol D-075-2019.
2. Que, habiendo resultado fallida la notificación practicada por carta certificada, la cual fuera devuelta por Correos de Chile y recibida con fecha 11 de noviembre de 2019 por esta Superintendencia, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio del titular, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 20 de agosto de 2019, según consta en el acta de notificación practicada.
3. Que, con fecha 10 de septiembre de 2019, don Gabriel García-Huidobro Morandé y Mauricio Cuellar González, ambos en representación de Ultramar, realizó la presentación de sus descargos en relación con la imputación contenida en la

Res. Ex. N°1/Rol D-075-2019. En primer lugar, alega inexistencia o nulidad de la notificación personal realizada el 20 de agosto de 2019, por los motivos allí señalados; y de manera subsidiaria, formula sus descargos respecto al cargo imputado, lo cual detalla en su escrito. En definitiva, solicita tener por alegada la falta de notificación, y declarar que Ultramar se entenderá notificada desde la época en que se le notifique la inexistencia de la notificación, o desde la época que se le notifique la resolución que invalide lo obrado; o en subsidio, tener por formulados sus descargos, solicitando la absolución de Ultramar o bien, la aplicación de una multa por el mínimo posible, proponiendo la cantidad de 0,001 UTA. En otrosí de su presentación acompaña los documentos allí individualizados.

4. Que, posteriormente, con fecha 22 de noviembre de 2019, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-075-2019, se rectificó de oficio la formulación de cargos, en virtud del artículo 13 de la Ley N° 19.880 y el artículo 62 de la LO-SMA, dado un error en la descripción del hecho constitutivo de infracción, respecto a los años imputados en la formulación.

5. Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-075-2019, y atendidos los motivos señalados en la presentación de Ultramar mencionada en el considerando 3 del presente acto, se rectificó de oficio la Res. Ex. N° 1/Rol D-075-2019, estableciendo como domicilio para la práctica de notificaciones dentro del procedimiento sancionatorio el de Av. El Bosque Norte N° 500, piso 18, comuna de Las Condes, señalando como representantes de Ultramar a don Gabriel García-Huidobro Morandé y a don Mauricio Cuellar González. Por su parte, se rectificó lo señalado en la Res. Ex. N° 1/Rol D-075-2019, Resuelvo I, en términos de modificar la descripción del hecho constitutivo de infracción, corrigiendo los años imputados por falta de Declaración Jurada Anual. Finalmente, se ordenó computar nuevamente los plazos correspondientes para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, desde la notificación de dicha resolución.

6. Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, fue recepcionada por carta certificada la Res. Ex. N° 3/Rol D-075-2019, entendiéndose notificado Ultramar con fecha 24 de diciembre de 2019.

7. Que, finalmente, con fecha 6 de enero de 2020, estando dentro de plazo, don Diego Fernández Querejazu, en representación de Ultramar Agencia Marítima Ltda., formulando, en lo principal, descargos respecto al cargo formulado en la Res. Ex. N° 1/Rol D-075-2019, y sus respectivas resoluciones rectificatorias, solicitando tenerlos por presentados y la absolución de Ultramar, por los motivos señalados en su presentación, o en subsidio, la aplicación de una amonestación por escrito, o en subsidio, la aplicación de una multa por el mínimo posible, proponiendo 0,001 UTA.

8. Que, en otrosí de dicha presentación, acompaña los siguientes documentos: 1) Copia de la escritura de compraventa de 23 de noviembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, en la que consta la venta, cesión, transferencia y entrega material del inmueble señalado en la formulación de cargos; 2) Copia de la inscripción del inmueble de calle Copiapó N° 632 y 654 de Antofagasta a favor de Inverko S.A., inscripción de fojas 7047, N° 7919, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2012; 3) Copia de la escritura de 26 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, en la cual consta la estructura de poderes de Ultramar Agencia Marítima Ltda.; y 4) Copia de la escritura de 7 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, en la que consta nombramiento como mandatario Clase B de Ultramar Agencia Marítima Ltda., en favor de don Diego Fernández Querejazu.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE PRESENTE Y/O POR**

**ACOMPAÑADOS:**

- a) Descargos formulados por Constructora Cosal S.A., en su escrito de fecha 9 de enero de 2020. Es de indicar que, el análisis de fondo se realizará en la oportunidad procedimental correspondiente.
- b) Documentos individualizados en el otrosí del escrito de fecha 9 de enero de 2020, que fueron detallados en el considerando 8 de la presente resolución.
- c) Copia de la escritura de fecha 7 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, en la que consta nombramiento como mandatario Clase B de Ultramar Agencia Marítima Ltda., en favor de don Diego Fernández Querejazu, y que se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad a lo indicado en el artículo 62 de ésta última.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o**

por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a don Diego Fernández Querejazu, representante de Agencia Marítima Ultramar Ltda., domiciliado para estos efectos en Avenida El Bosque Norte N° 500, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago.



**Macarena Meléndez Román**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Diego Fernández Querejazu, domiciliado en Avenida El Bosque Norte N° 500, piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Sandra Cortéz Contreras, jefa de la Oficina Regional de Antofagasta, SMA.

INUTILIZADO